

ACTA 41

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83269
Postulado	Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga
Fecha/hora	Viernes, 2 de marzo de 2018. 1:40 p.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga, C.C. 3.507.799 de Itagüí - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; y, **Representantes de víctimas:** María Clara Valderrama Carvajal; Alma Patricia Rincón Ramírez; Ramiro Alberto Toro Jaramillo; José Alfredo Zuluaga Quintero, azuluaga631@hotmail.com; y, Luis Ignacio Orrego Delgado, luisorregoabogado@hotmail.com, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

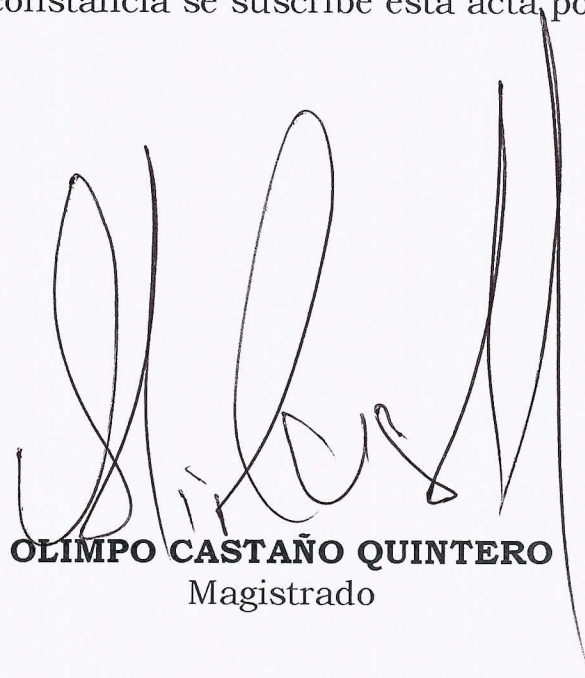
La Magistratura deja constancia: Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que a esta diligencia se citó a la

Fiscal del caso y al defensor de confianza del postulado sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo indispensable la presencia del defensor del postulado para poder llevar a cabo la diligencia, la misma no podrá realizarse.

El Magistrado le significa a los asistentes que la audiencia se suspende y no fija nueva fecha y hora hasta tanto el defensor no justifique su inasistencia y proceda a solicitar nuevamente la realización de esta diligencia.

Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 1:54 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

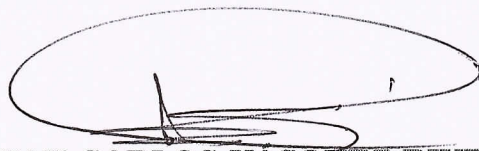


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 41 del 2 de marzo de 2018.



EDILBERTO DE JESÚS CAÑAS CHAVARRIAGA
Postulado



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



MARÍA CLARA VALDERRAMA CARVAJAL
Representante de Víctimas



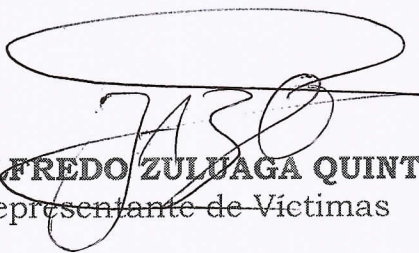
ALMA PATRICIA RINCÓN JARAMILLO
Representante de Víctimas



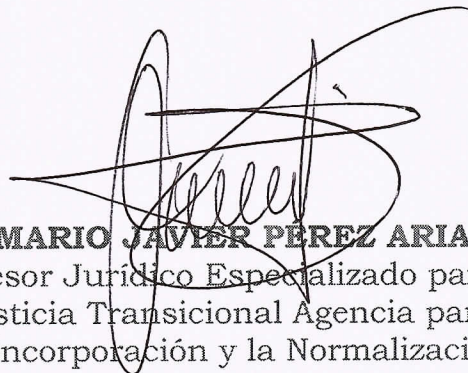
RAMIRO ALBERTO TORO JARAMILLO
Representante de Víctimas



LUIS IGNACIO ORREGO DELGADO
Representante de Víctimas



JOSÉ ALFREDO ZULUAGA QUINTERO
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la
Justicia Transicional Agencia para la
Reincorporación y la Normalización -
A.R.N.

